

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 20 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA POR EL QUE SE REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016".



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que esté sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Por lo cual, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en: su Eje IV, "Oaxaca Productivo e Innovador", punto 4.4: "Comunicaciones y Transportes", Objetivo 4, ordenar de modo integral el transporte del Estado de Oaxaca; estrategia 4.1. Crear la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y reformar el marco legal y normativo que contemple esquemas y organismos de gestión metropolitana de la movilidad y 4.7 Fortalecer el desarrollo institucional (administración, gestión, planeación, cooperación, supervisión y fiscalización del transporte).

De esta forma, para ordenar de modo integral el transporte del Estado de Oaxaca, ya que como antecedente, durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Secretaría de Vialidad y Transporte, actualmente Secretaría de Movilidad, otorgó títulos de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado de Oaxaca, los cuales fueron sometidos a un proceso de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, determinándose diversas observaciones dentro de las cuales se encuentra el no acreditar el pago de derechos por la expedición de los títulos respectivos.

De conformidad, con el marco legal que rige a la Secretaría de Movilidad, se ha planteado la necesidad de regularizar a los concesionarios que obtuvieron sus títulos de concesión en los años 2014, 2015 y 2016, debido que por omisiones de servidores públicos que realizaron los procedimientos de otorgamiento de títulos de concesión en las anualidades antes citadas, no han podido realizar sus trámites relacionados con el alta de vehículo y emplacamiento, renovación del título de concesión, transferencias y pagos de derechos vehiculares, ello como parte del bloqueo interno de los títulos de concesión en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC) que lleva esta dependencia, provocando para ese sector un decremento en los ingresos a los contribuyentes.

En ese tenor, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico, la política social y económica de la Administración Gubernamental que encabeza el Gobernador del Estado, está encaminada a impulsar el desarrollo económico del Estado, con acciones que incrementen la competitividad, la productividad y el desarrollo económico, en beneficio de la sociedad, siendo el transporte, un sector muy importante para el desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y las comunidades.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad puso en marcha el "Programa por el que se regulariza el procedimiento de otorgamiento de Títulos de Concesión correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016", que tiene como objetivo es regularizar a las personas físicas y morales que fueron beneficiarias de un título de concesión en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, con el fin de que el servicio público de transporte concesionado se preste de manera permanente, continua, uniforme e ininterrumpida y se garantice a la población de un servicio público de calidad, eficiente y seguro.

Con la realización del Programa, se beneficiará a los concesionarios que fueron defraudados en esos años, mediante la regularización de los títulos de concesión otorgados en los años 2014, 2015 y 2016, que por causas no imputables a ellos no han podido realizar sus trámites relacionados con el alta de vehículo, emplacamiento, renovación del título de concesión, transferencias de concesión y pagos de derechos vehiculares, por no haber concluido con el procedimiento de otorgamiento de título de concesión, con el fin de que se preste a los ciudadanos el servicio público de transporte con calidad, eficiente y en condiciones de seguridad.

Asimismo, se otorga certeza jurídica a los concesionarios que se sometieron a los procedimientos de otorgamiento de concesiones previstos en Ley de Transporte del Estado

de Oaxaca y su Reglamento, que por causas no imputables a ellos no han podido prestar el servicio con las formalidades de Ley, además de fortalecer el transporte público de pasajeros, como uno de los sectores que contribuyen al desarrollo económico del Estado al incorporar a los concesionarios, unidades del transporte y operadores que se regularicen al Registro Estatal de Transporte, con el fin de asegurar una eficiente prestación del servicio público.

Debido a la economía que enfrenta el Estado, se tiene el reto de generar empleos que permitan incorporar productivamente a amplios sectores de la población. Sin embargo, existen varios retos en el sector de transporte que genera empleos formales en el Estado de Oaxaca, lo cual en varios Municipios son las fuentes de ingresos para miles de familias oaxaqueñas.

En ese sentido, se reúnen las características que deben observarse para el otorgamiento de estímulos fiscales, identificando a la población objetivo del Programa de Estímulos Fiscales, así como las condiciones de vulnerabilidad originada por la falta de oportunidades ocupacionales y falta de empleos formales, lo que repercute en los ingresos familiares.

En esa tesitura, la Secretaría de Movilidad tiene el reto de ofrecer programas de regularización al transporte en materia de concesiones, como lo es "Programa por el que se regulariza el procedimiento de otorgamiento de Títulos de Concesión correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016", que tiene como objeto adoptar una regularización a las personas físicas y morales que fueron beneficiarias de un título de concesión en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, con el fin de que el servicio público de transporte concesionado se preste de manera permanente, continua, uniforme e ininterrumpida y se garantice a la población de un servicio público de calidad, eficiente y seguro.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA POR EL QUE SE REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016".**

**PRIMERO:** Las personas físicas y morales identificadas como beneficiarias del Programa, de acuerdo con las Reglas de operación, se les otorgará estímulo fiscal, respecto de los derechos que se generen en la prestación de los servicios públicos en materia de transporte público contenidos en las fracciones I a la V, del artículo 28 A, de la Ley Estatal de Derechos, consistente en expedición de títulos de concesión para el servicio público colectivo, expedición de títulos de concesión para el servicio público de taxi, expedición de títulos de concesión para el servicio público motocarro o mototaxi, expedición de títulos de concesión para el servicio público mixto y expedición de títulos de concesión para el servicio público de carga general.

**SEGUNDO.-** El porcentaje de estímulo fiscal se aprobará de acuerdo con las Reglas de operación y se otorga considerando hasta por el ochenta y cinco por ciento de los derechos por otorgamiento de títulos de concesión correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social, generado por las erogaciones antes mencionadas.

**TERCERO:** La Secretaría de Movilidad, deberá informar a la Secretaría de Finanzas dentro de los diez días hábiles de haber concluido el mes de que se trate, acerca del nombre, Registro Federal de Contribuyentes, concepto y monto del estímulo otorgado a cada uno de los beneficiarios.

**QUINTO:** El plazo para acogerse a los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, tendrá efecto a partir del día que entre en vigor de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 20 de diciembre de dos mil diecinueve.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

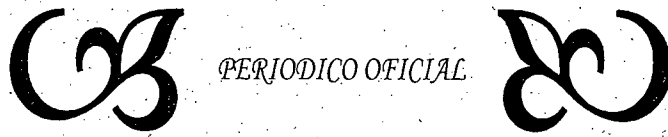
**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo, aún cuando no estén expresamente derogadas.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, a 20 de noviembre de 2019.



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37-26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.